

DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN

SUBDIRECCIÓN GRAL. DE GESTIÓN DE LA INMIGRACIÓN

RÉGIMEN APLICABLE A LOS FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES NACIONALES DE RUMANÍA Y A LOS NACIONALES RUMANOS FAMILIARES DE CIUDANOS COMUNITARIOS NO RUMANOS

HOJA INFORMATIVA Nº 114 Fecha de actualización: octubre 2011.

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Anexo VII.1. punto 8 del Acta relativa a las condiciones de adhesión de Rumanía y a las adaptaciones de los Tratados en que se fundamenta la Unión Europea (Acta de Adhesión).
- Decisión de la Comisión de 11 de agosto de 2011 por la que se autoriza a España a suspender temporalmente la aplicación de los artículos 1 a 6 del Reglamento UE 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión con respecto a los trabajadores rumanos.
- Orden PRE/2072/2011, de 22 de julio, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se establece la reactivación del periodo transitorio en relación con la libre circulación de los trabajadores de Rumanía.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Instrucciones DGI/SGRJ/5/2011, sobre régimen de entrada, permanencia y trabajo en España de los trabajadores por cuenta ajena nacionales de Rumanía y de sus familiares.
- Addenda a las Instrucciones DGI/SGRJ/5/2011, sobre régimen de entrada, permanencia y trabajo en España de los trabajadores por cuenta ajena nacionales de Rumanía y de sus familiares.

2.-RÉGIMEN DE ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO DE FAMILIARES DE TRABAJADORES RUMANOS Y DE NACIONALES RUMANOS FAMILIARES DE CIUDADANOS COMUNITARIOS NO RUMANOS.

El régimen jurídico aplicable a los familiares de trabajadores rumanos puede ser resumido de la siguiente forma en relación con la reactivación del periodo transitorio a la libre circulación de trabajadores por cuenta ajena rumanos:



- 1. Si el familiar reside en España con anterioridad al 22 de julio de 2011 y al trabajador rumano no se le aplica el periodo transitorio¹, el familiar disfruta plenamente del régimen comunitario de extranjería (no está sometido a obtener autorización de trabajo alguna).
- 2. Si el familiar no reside en España con anterioridad al 22 de julio de 2011 y/o al trabajador rumano sí se le aplica el periodo transitorio, el familiar está sometido al régimen general de extranjería para acceder al mercado laboral. Ahora bien:
 - Si el familiar es al mismo tiempo ciudadano rumano no le resultará de aplicación en ningún caso la situación nacional de empleo (principio de preferencia comunitaria, específicamente concretado en el punto 14 del Anexo VII.1 del Acta de adhesión).
 - Si el familiar no es ciudadano comunitario:
 - + Si el trabajador rumano ya estaba en España el 22 de julio de 2011 o con posterioridad ha obtenido una autorización de trabajo de duración igual o superior a un año, al familiar no comunitario no le será de aplicación la situación nacional de empleo para obtener una autorización de trabajo.
 - + Si el trabajador rumano no se encuentra incluido en los supuestos mencionados en el punto anterior, al familiar no comunitario sí le será de aplicación la situación nacional de empleo para obtener una autorización de trabajo.

Las restricciones referidas en relación con el acceso de los familiares de un trabajador rumano al mercado de trabajo tienen el siguiente límite: AL CÓNYUGE O EL HIJO MENOR DE 21 DE AÑOS O QUE ESTÉ A SU CARGO (CUALQUIERA QUE SEA SU NACIONALIDAD) DE UN TRABAJADOR RUMANO (bien por cuenta ajena o por cuenta propia), CUALQUIERA QUE SEA LA FECHA EN LA QUE HAYAN ENTRADO EN ESPAÑA Y ESTÉ EL TRABAJADOR RUMANO SOMETIDO O NO AL PERIODO TRANSITORIO, LE RESULTA DE APLICACIÓN EL RÉGIMEN COMUNITARIO DE EXTRANJERÍA (NO ESTANDO SOMETIDO A AUTORIZACIÓN DE TRABAJO ALGUNA) A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE CUMPLIERON TRES AÑOS DESDE LA FECHA DE LA ADHESIÓN, ESTO ES 1 DE ENERO DE 2010.

A los **familiares rumanos de ciudadanos comunitarios no rumanos** residentes en España se les aplicará lo establecido respecto a los familiares rumanos de trabajadores rumanos.

_

¹ Por estar dado de alta en Seguridad Social o inscrito como demandante de empleo a fecha 22 de julio de 2011.



3. CUADRO RESUMEN DEL RÉGIMEN DE ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO APLICABLE A LOS FAMILIARES:

A/ FAMILIARES RUMANOS:

A.1/ Familiar rumano de trabajador rumano:

- a) Cónyuge o hijos <21 años o a cargo ← RÉG. COMUNITARIO
- **b)** Otros familiares (Ascendientes a cargo, pareja registrada²):

- SÍ familiar en España antes 22 julio	. si trabajador rumano rég. Comunitario (por estar antes del 22 de julio en España y en alta)	← RÉG. COMUNITARIO
	. si trabajador rumano rég. general	← RÉG. GRAL. SIN SNE
- NO familiar en España antes 22 julio	← RÉG. GRAL. SIN SNE	
	(independiente del rég. aplicable al trabajador rumano)	

A.2/ Familiar rumano de ciudadano comunitario (no rumano), ciudadanos EEE o ciudadanos suizos, residentes en España:

- a) Cónyuge hijos <21 años o a cargo ← RÉG. COMUNITARIO
- b) Otros familiares (Ascendientes a cargo, pareja registrada):
 - SÍ familiar en España antes 22 julio ← RÉG. COMUNITARIO
 - NO familiar en España antes 22 julio ← RÉG. GRAL. SIN SNE

B/ FAMILIARES NO RUMANOS:

B.1/ Familiar no comunitario de trabajador rumano*

- a) Cónyuge o hijos <21 años o a cargo ←RÉG. COMUNITARIO
- b) Otros familiares (Ascendientes a cargo, pareja registrada):
 - 1. Si trabajador rumano régimen comunitario (por estar antes del 22 de julio y en alta) :
 - a. SI familiar en España antes del 22 de julio \Leftarrow RÉG. COMUNITARIO.
 - b. NO familiar en España antes del 22 de julio ← REG. GNRAL SIN SNE
 - 2. Si trabajador rumano régimen general:

_

- si trabajador rumano Sí en España antes 22 julio		← RÉG. GRAL. SIN SNE
- si trabajador rumano NO en España antes 22 julio	. si trabajador rumano Sí autorización trabajo = ó >12 meses	← RÉG. GRAL. SIN SNE
	. si trabajador rumano NO autorización trabajo = ó >12 meses	← RÉG. GRAL. <u>CON</u> SNE

² La pareja registrada no tiene el mismo tratamiento que el cónyuge. No está incluida en el punto 8 del Anexo VII.1 del Acta de adhesión y le resultan de aplicación las mismas reglas que al ascendiente.



B.2/ Familiar <u>comunitario</u> no rumano de trabajador rumano ← RÉG. COMUNITARIO.

4.- REQUISITOS NECESARIOS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

4.1 Familiar del trabajador rumano al que se le aplica el Régimen General:

Para la solicitud de la correspondiente autorización de trabajo o excepción a la misma, ver la **hoja informativa 113.**

4.2 Familiar del trabajador rumano al que se le aplica el Régimen Comunitario:

Para la solicitud de la **Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión**, ver la **hoja informativa 103**

5.- INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO

- 5.1 Solicitud de la correspondiente autorización de trabajo o excepción a la misma para familiares de trabajador rumano o familiares rumanos de trabajadores comunitarios no rumanos.
 - Sujeto legitimado para presentar la correspondiente solicitud de autorización de trabajo o excepción a la misma:
 - Autorización de trabajo: el empleador o empresario, personalmente, o a través de un sujeto legitimado que tenga atribuida la representación legal empresarial. (Ver Hoja informativa Nº 106 Sujetos Legitimados).
 - Excepción a la autorización de trabajo: el extranjero personalmente.
 - Lugar de presentación: Oficina de Extranjería de la provincia donde se vayan a prestar los servicios. Si la empresa tiene centros de trabajo en más de una provincia y más de 500 trabajadores, en la Unidad de Grandes Empresas de la Dirección General de Inmigración. La información de la dirección, teléfonos y horarios de atención al público se puede consultar en http://extranjeros.mtin.es.

En el supuesto de la excepción a la autorización de trabajo, cuando el sujeto legitimado resida fuera de España también podrá presentarse en la **Misión diplomática u Oficina Consular española** correspondiente a la demarcación de residencia.



Las tasas por <u>autorización de trabajo</u>: se devengarán en el momento de admisión a trámite de la solicitud, y deberán abonarse en el plazo de diez días hábiles. Son las siguientes, según los casos:

Modelo 790, Código 062: a abonar por el empleador:

- Autorización de trabajo por cuenta ajena:
 - Retribución igual o superior a 2 veces el SMI........380,27 euros
- Autorización de trabajo por cuenta ajena de duración determinada: 10,20 euros.
- Prórroga de autorización de trabajo por cuenta ajena de duración determinada....15,30 euros.
- Autorización para trabajar a estudiantes:
 - Concesión inicial.....114,07 euros.
 - Prórroga......38,01 euros
- **5.2** <u>Solicitud de la Tarjeta de Familiar de Ciudadano de la Unión</u> para familiares no comunitarios de trabajador rumano que tengan la condición de familiar de ciudadano de la Unión.

Ver hoja informativa 103 Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión